

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
JUNÍN**

INFORME PARCIAL

PROCESOS DE EMERGENCIA – PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19

Fecha de período: 17 al 27 de abril de 2020

INTRODUCCIÓN:

El presente Informe, tiene como objeto dar a conocer las contrataciones que se han realizado, producto de la declaratoria de emergencia por la pandemia Covid19.

ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador manda: “Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

El artículo 226 de la Constitución de la República indica que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución” y en el artículo 227 ibídem: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica que (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica que dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal está: literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales: literal g). Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo: literal j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad

de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales: literal k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales: y literal m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización:

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 55 establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre las cuales se encuentran: literal a). Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad: literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; literal f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; literal j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley; literal k) Presentar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas, m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

COMPRAS PÚBLICAS

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Artículo 60- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y sub programa., para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al Concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; p) Dictar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuentas de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiera correspondido adoptarlas para su ratificación, (...).

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se señala: 'Artículo 138.- Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamiento físicos de salud y educación (...),

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Art 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios, con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."; de igual manera el artículo 21 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades

COMPRAS PÚBLICAS

sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

El artículo 57 de la ley ibídem dispone: “ Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”;

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020 a través de su Director General, declaró al brote de coronavirus COVID 19, como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas.

Mediante Acuerdo Nro. 00126-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, la Mgs. Catalina Andramuño, Ministra de Salud Pública a la fecha, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los Servicios de laboratorios, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, declaró el “estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afcción a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia

COMPRAS PÚBLICAS

sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la eminente presencia del COVID-19 en Ecuador”;

A través de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020, la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió reformas a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; en relación con las contrataciones en situaciones de emergencias;

Mediante RESOLUCIÓN Nro. 013-A-JEIG-GADMCJ-25-03-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, suscrita por el señor Alcalde del cantón Junín, Dr. José Eustorgio Intriago Ganchzo, resuelve: (...) *Acogemos al estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID- 19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía, emitido mediante Decreto Presidencial N°1017 de fecha 16 dc marzo dcl 2020; Artículo No.2.- Declarar en Estado de Emergencia Sanitaria al cantón Junín de acuerdo a la recomendación emitida mediante Resolución por el Comité de Operaciones Emergentes del cantón Junín y en consideración a la declaratoria de Emergencia Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020, por la calamidad públicas generada por la presencia, propagación y casos de Coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos del personal de trabajo así como de las personas ante la inminente presencia del COVID-19 dentro de la jurisdicción dcl cantón Junín(...);* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 361 y subsiguientes de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformada, en la que se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

En el marco del Decreto Ejecutivo No. 1017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 163, de 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19); y, el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Salud Pública, mediante el cual, se declara el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud; el Servicio Nacional de Contratación Pública, al amparo de sus atribuciones legales y reglamentarias ha emitido normativa sobre la

COMPRAS PÚBLICAS

emergencia, a saber: Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0104, publicada en el Registro Oficial Suplemento 461, de 23 de marzo de 2020, y Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0105, de 06 de abril de 2020.

Con las Circulares Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C de 12 de marzo de 2020, SERCOP-SERCOP-2020-0012-C, de 16 de marzo de 2020, SERCOP-SERCOP-2020-0013-C de 17 de marzo de 2020, SERCOP-SERCOP-2020-0014-C de 26 de marzo de 2020, SERCOP-SERCOP-2020-0015-C; SERCOP-SERCOP-2020-0016-C y SERCOP-SERCOP-2020-0017-C, de 07, 09 y 20 de abril de 2020, respectivamente, mediante las cuales, se establecen recomendaciones a los responsables de compras públicas de las entidades y proveedores del Estado con respecto a las contrataciones en situación de emergencia,

SITUACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud de los antecedentes expuestos y considerando que ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el brote del coronavirus COVID-19, por la declaratoria de emergencia sanitaria, y por la declaratoria de estado de excepción, vigentes en el territorio nacional, era necesario generar medidas de prevención que permitan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín cumplir con sus actividades, responsabilidades y objetivos institucionales que garanticen a la población el derecho supremo a la salud y a la vida, cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas dentro de la emergencia declarada para mitigar la propagación del COVID-19; y ante la obligación institucional de contratación de bienes, servicios que fueren necesarios para atender urgentemente las necesidades básicas para la efectiva operación de atención ante esta pandemia, para superar la situación de emergencia, en calidad de máxima autoridad se suscribió la RESOLUCIÓN Nro. 013-A-JEIG-GADMJC-25-03-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, por el señor Alcalde del cantón Junín, Dr. José Eustorgio Intriago Ganchozo, en la cual resolvió: (...) *Acogernos al estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía, emitido mediante Decreto Presidencial N°1017 de fecha 16 de marzo del 2020; Artículo No.2.- Declarar en Estado de Emergencia Sanitaria al cantón Junín de acuerdo a la recomendación emitida mediante Resolución por el Comité de Operaciones Emergentes del cantón Junín y en consideración a la declaratoria de Emergencia Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020, por la calamidad públicas generada por la presencia, propagación y casos de Coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS),*

COMPRAS PÚBLICAS

con el fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos del personal de trabajo así como de las personas ante la inminente presencia del COVID-19 dentro de la jurisdicción del cantón Junín(...); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 361 y subsiguientes de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformada, en la que se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Es así que con dando cumplimiento al artículo 8 de la citada Resolución, se procedió a publicar el 25 de marzo de 2020 en el Sistema Oficial de Contratación Pública la mencionada Resolución, por parte de la Jefatura de Compras Públicas de la entidad.

REl Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, se encuentra dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), en estado: **Cursando Emergencia** y hasta la fecha del período reportado, no se ha notificado la ejecución de procesos de contratación de emergencia por parte de la entidad.

CONCLUSIONES:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, no ha realizado aún ninguna contratación bajo el procedimiento de Emergencia.
- La revisión de los lineamientos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública es constante, ya que se consulta diariamente la normativa que se genere en torno a la Emergencia Sanitaria, en la página web del SERCOP <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/recomendaciones-y-disposiciones-por-la-emergencia-sanitaria/>.


